



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>028-2015</b>	<b>26-06-201</b>	<b>DGT</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1- Que en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del INCOPECA número 31-2004, realizada el día 30-05-2014, se aprobó el AJDIP-182-2014, mediante el cual se da la Creación del Área Marina de Pesca Responsable de Costa de Pájaros y su Plan de Ordenación.

2-Que en Acuerdo 1 de dicho acuerdo, se establecen los términos y condiciones de como funcionara esta área, siendo uno de estos el mapa del área propuesta de zonificación y sus correspondientes coordenadas.

3-Que en la parte norte de esta área, precisamente en el punto 1 del mapa, no se estableció una coordenada en la parte terrestre, por lo que no se conoce hasta donde llega el área marina de pesca responsable.

4-Que en el área adyacente al AMPR de Costa de Pájaros, precisamente en el lado norte, existe una pequeña zona en la cual se han reportado muerte de rayas por parte de un grupo pequeño de pescadores que están utilizando un arte ilegal, el trasmallo de cerco, con el cual, al barrer el fondo capturan las rayas, las cuales luego aparecen muertas en la playa.

5-Que el trasmallo de cerco está dirigido a la pesca de camarón, con el cual logran concentrar este crustáceo al barrer el fondo marino y luego capturarlo en grandes cantidades, mientras que los pescadores que utilizan el trasmallo legal, al frente de esta área, no tienen acceso a este recurso.

6-Que el día viernes 19 de junio del año en curso, se realizó una reunión en el Salón de Reuniones de la Asociación de Mujeres de Costa de Pájaros, siendo uno de los objetivos de dicha reunión la definición del punto exacto terrestre, hasta donde va a llegar el Área Marina de Pesca Responsable. En la misma participaron 25 pescadores y los señores Elías Gutiérrez en representación del INCOPECA, José L. Paredes, Capitán de Puerto de Puntarenas, Francisco Pizarro del Proyecto BID-GOLFOS y el Sr. Yeudy Peraza, de la compañía que va a instalar las boyas. Se definió que las coordenadas del punto en cuestión son 10°06'32" de latitud norte y 85°00'19" longitud oeste.

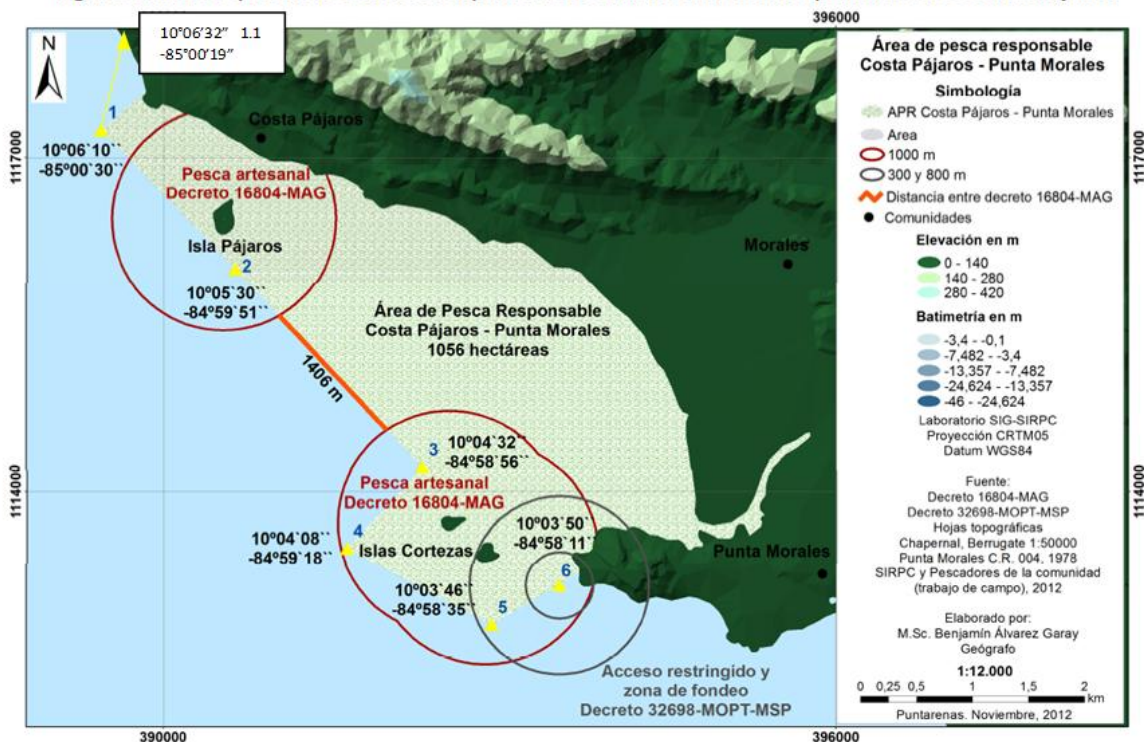
7-Escuchada la propuesta planteada por el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, sobre la cual manifiesta fue elaborada de común acuerdo con el Director General Técnico, la Junta Directiva, **POR TANTO**

**ACUERDA.**

1-Modificar el artículo 1 del AJDIP-182-2004, para establecer el punto geográfico número 1.1 en la parte norte del AMPR de Costa de Pájaros, el cual corresponde a las siguientes coordenadas: 10°06'32" de latitud norte y 85°00'19" longitud oeste, con lo cual, se establece un punto terrestre en la parte norte de dicha área y a la vez se evitará la captura ilegal de rayas y camarones con el arte ilegal trasmallo de cerco. El mapa ya modificado queda de la siguiente manera:

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

Figura 1. Área Propuesta de Zonificación para el Área Marina de Pesca Responsable en Costa de Pájaros.



2-Acuerdo Firme, publíquese

Cordialmente;



*Guillermo Ramírez Gätjens*

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva